
NOTIFICACION POR AVISO

Mediante Auto No 403 del 06 de diciembre de 2017, se requiere a GUSTAVO ADOLFO OSORIO SIRTORI ROSENTAND Y ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑERES MAESTRE para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las resoluciones No 211 del 24 de febrero de 2011, emanadas de la dirección general de CorpoCesar.

Mediante la empresa de servicios postales 4-72, se hace el envío del acto administrativo en mención y mediante la planilla de prueba de entrega en el domicilio del usuario, el servidor postal autorizado estableció que el registro RN884434297CO del 13 de enero de 2018, fue devuelto por la no existencia de la dirección de correspondencia suministrada por los señores Alejandra Gutierrez de Piñeres Maestre con CC No 57.444.966 y Gustavo Adolfo Osorio Sirtori Rosenstand, por lo tanto se hace necesario publicar la notificación en la página web de CorpoCesar, para cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, el cual señala lo que a continuación se indica: “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

AUTO No. 403

(06 de diciembre de 2017)

"Por medio del cual se requiere a Alejandra Gutiérrez de Piñeres Maestre con CC N° 57.444.966 y Gustavo Adolfo Osorio Sirtori Rosenstand con CC N° 19.581.942, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 211 del 24 de febrero 2011"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión del Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 211 del 24 de febrero 2011, se negó licencia ambiental al Consorcio Aridos de Guatapuri con identificación tributaria N° 900292999-2 y se otorga a construcciones El Cóndor S.A, con identificación tributaria N° 890922447-4; Alejandra Gutiérrez de Piñeres con CC N° 57.444.966; S.P Explotaciones S.A con identificación tributaria 890932424-8 y Gustavo Adolfo Osorio Sirtori Rosenstand portador de CC N° 19.581.942, Licencia Ambiental Global, para la explotación de un yacimiento de material de construcción (cantera Cerro Peaje), en jurisdicción del municipio de El Copey cesar, como actuales titulares de los derechos, preferencias, beneficios y obligaciones emanadas del contrato de concesión minera N° 0141-20 del 15 de septiembre de 2003".

Que mediante Resolución N° 1129 del 01 de septiembre de 2014, se autorizó a favor de Alejandra Gutiérrez de Piñeres Maestre con CC N° 57.444.966 y Gustavo Adolfo Osorio Sirtori Rosenstand portador de CC N° 19.581.942, la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones ambientales derivadas de la Licencia Ambiental Global otorgada mediante Resolución N° 211 del 24 de febrero 2011.

Que esta Coordinación ordenó verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución anteriormente citada, obteniéndose informe en el cual se establece lo siguiente:

OBLIGACIONES INCUMPLIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 211 DEL 24 DE FEBRERO 2011.

OBLIGACIÓN 5. Disponer de una interventoría ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del plan de manejo ambiental.

En los informes presentados CONSTRUCCIONES EL CONDOR, se referencia como interventoría ambiental a SANDRA CASTRILLON, aunque en el expediente no reposa fotocopia de su matrícula profesional ni un contrato que constate su vinculación al proyecto.

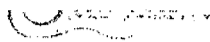
OBLIGACIÓN 14. Mantener la zona debidamente demarcada de tal manera que esta sea de fácil ubicación e identificación.

Durante el recorrido no se observa ningún área demarcada con la utilidad que representa dentro del proyecto, solo se encontró el nombre del proyecto en la entrada cubierto de vegetación.

OBLIGACIÓN 23. Adelantar la restauración morfológica y ambiental de todo el suelo intervenido con la explotación. La rehabilitación debe ser paralela a la explotación,

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto N° 403 del 06 de diciembre de 2017, por medio del cual se requiere a Alejandra Gutiérrez de Piñeres Maestre con CC N° 57.444.966 y Gustavo Adolfo Osorio Sirtori Rosenstand con CC N° 19.581.942, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 211 del 24 de febrero 2011

2

es decir, se debe recuperar las áreas intervenidas inmediatamente agotado el material explotable.

De acuerdo a lo observado, las áreas intervenidas en épocas anteriores no han sido restituidas.

OBLIGACIÓN 30. Establecer 10.10 hectáreas de Reforestación Protectora. Para tal fin se deben presentar a la coordinación de seguimiento ambiental dentro de los seis (6) meses siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan de compensación, que incluya la siembra de 7.262 árboles de especies protectora nativas para enriquecimiento de las franjas protectoras de los caños y corrientes hídricas existentes en el área concesionada y/o en el área de influencia del proyecto. La siembra deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la coordinación de seguimiento ambiental. La beneficiaria de la licencia deberá realizar el cuidado y el mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de la siembra. Pese a que el usuario indica en los informes semestrales presentados que cumple con dicha obligación, en el expediente SGA-015-09 no reposa evidencia de la presentación de este plan.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario requerir al usuario para el cumplimiento de lo ordenado por la Corporación.

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 compete a Corpocesar ejercer funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el derecho un ambiente sano es un derecho colectivo, de tal forma que cualquier actividad que se ejecute o se pretenda ejecutar y que genere impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, debe ceñirse a los mandatos Constitucionales y legales sobre la materia.

Que por expresa disposición del artículo 8 de la Constitución Nacional es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

En razón y mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO 1º. Requerir a Alejandra Gutiérrez de Piñeres Maestre con CC N° 57.444.966 y Gustavo Adolfo Osorio Sirtori Rosenstand con CC N° 19.581.942, para que dentro de los plazos que a continuación se indican cumpla lo siguiente:

1. Presentar la documentación que acredite las facultades profesionales y la vinculación al proyecto de SANDRA CASTRILLON, como interventora ambiental (30 días hábiles contados a partir de la de la ejecutoria de este proveído).
2. Garantizar que la zona se encuentre demarcada para que sea de fácil acceso (30 días hábiles contados a partir de la de la ejecutoria de este proveído).

=

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

Continuación Auto N° 403 del 06 de diciembre de 2017, por medio del cual se requiere a Alejandra Gutiérrez de Piñeres Maestre con CC N° 57.444.966 y Gustavo Adolfo Osorio Sirtori Rosenstand con CC N° 19.581.942, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 211 del 24 de febrero 2011

3

3. Realizar la restauración morfológica y ambiental de todo el suelo que anteriormente fue intervenido (30 días hábiles contados a partir de la de la ejecutoria de este proveído).
4. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental, en 2 meses contados a partir de la de la ejecutoria de este proveído, el Plan de Compensación contemplado en el Artículo Cuarto, Numeral Treinta (30).

ARTICULO 2º. El incumplimiento de lo requerido en el presente acto administrativo dentro del término previsto, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese a la señora Alejandra Gutiérrez de Piñeres Maestre con CC N° 57.444.966 y al señor Gustavo Adolfo Osorio Sirtori Rosenstand con CC N° 19.581.942, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO 4º. Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de ejecución para cumplimiento de lo dispuesto en Resolución N° 211 del 24 de febrero 2011 (Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los 06 días de diciembre del 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Expediente: SGA-015-09
Proyectó: Joseerth Gómez Contreras / Ing. De Petróleos
Revisó: Paola Valverde / Judicante

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

ESTE AVISO SE PUBLICA POR CINCO (5) DÍAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL 14 DE FEBRERO DE 2018.

LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO
AMBIENTAL

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181